



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XIV

19 DE MAYO DE 2017

NÚMERO 7

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.	3
I.1. CONSEJO DE GOBIERNO	3
I.1.1. Secretaria General	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba el nombramiento como Doctor <i>Honoris Causa</i> del Profesor Eng Lo y se designa madrina.	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba la sustitución de vocales del Sector de Estudiantes en la Comisión Permanente, en la Comisión para el Estudio de la Estructura de Centros y en otros órganos colegiados.	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se autoriza la incorporación de la UCM en la Conferencia de Decanos de Logopedia de las Universidades Españolas (CDLUE) como socia fundadora, y se designa representante.	3
I.1.2. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado	4
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueban las normas para la estabilización en 2017 de Profesores Ayudantes Doctores.	4
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba la modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.	5
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba la modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados.	9

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba la modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.	12
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba la modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores en régimen de interinidad.	25
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba la modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores.	30
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba la modificación de la regulación de colaboración en tareas docentes.	35
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece la condición de Profesor Honorífico.	37
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba la regulación de la figura de Colaborador en Docencia Práctica.	39
I.1.3. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional	40
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueban las Directrices para la constitución de los nuevos departamentos.....	40
I.1.4. Vicerrectorado de Estudiantes.	44
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueban las Instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster del curso 2017//2018.	44
Corrección de error en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2017, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Grado 2015/2016.	54
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	54
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	54
II.1.1. Ceses Académicos	54
II.1.2. Nombramientos Académicos	55
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	57

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Secretaria General

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba el nombramiento como Doctor *Honoris Causa* del Profesor Eng Lo y se designa madrina.

El Consejo aprueba el nombramiento como Doctor *Honoris Causa* del Profesor Eng Lo, a propuesta de la Facultad de Medicina, y designa como madrina a D.^a M.^a Ángeles Moro Sánchez.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba la sustitución de vocales del Sector de Estudiantes en la Comisión Permanente, en la Comisión para el Estudio de la Estructura de Centros y en otros órganos colegiados.

El Consejo acuerda la sustitución de vocales del Sector de Estudiantes en las siguientes comisiones y órganos colegiados:

COMISIÓN PERMANENTE

Titular: Javier Martínez Martínez-Cedillo

Suplente: Jorge Calvo Peralo

COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA DE CENTROS

Titular: Jorge Calvo Peralo

Suplente: Javier Martínez Martínez-Cedillo

CONSEJO ASESOR DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Javier Martínez Martínez-Cedillo

COMISIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Jorge Calvo Peralo

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se autoriza la incorporación de la UCM en la Conferencia de Decanos de Logopedia de las Universidades Españolas (CDLUE) como socia fundadora, y se designa representante.

El Consejo autoriza la incorporación de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) en la Conferencia de Decanos de Logopedia de las Universidades Españolas (CDLUE) como socia fundadora, y designa a la Decana de la Facultad de Psicología como representante de la UCM en dicha Asociación, por ser el Centro en el que se imparte el título de Logopedia.

I.1.2. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueban las normas para la estabilización en 2017 de Profesores Ayudantes Doctores.

1. **OBJETIVO:** Estabilizar en 2017 a Profesores/as Ayudantes Doctores/as que destaquen por sus méritos y cumplan los requisitos establecidos en el Plan de Actuaciones en Profesorado en 2017.

2. ASPECTOS fijados por el Plan UCM de Actuaciones en Profesorado en 2017:

Requisitos:

- Que el posible candidato/a solicite su estabilización.
- Que esté en activo como profesor/a ayudante doctor/a durante el curso académico 2016-17.
- Que haya superado en los 3 últimos años al menos una evaluación de la calidad docente, dentro de los planes que al respecto organiza la UCM (en la actualidad Plan DOCENTIA).
- Que tenga una antigüedad de, al menos, 3 años como doctor/a.
- Que, al menos, los últimos 5 años haya estado contratado de forma ininterrumpida como profesorado no permanente por la UCM.
- Estar acreditado/a para la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Otros aspectos que indica el Plan:

- La Comisión de Seguimiento analizará las solicitudes de excepcionalidad en el cumplimiento de los requisitos que la persona interesada deba cumplir en aplicación de la normativa. Concretamente, podrán ser analizadas las causas que concurren en el interesado en relación con la evaluación docente (DOCENTIA), la antigüedad y el tipo de relación contractual. Sus conclusiones serán evaluadas por la Comisión Académica que será la responsable de la aceptación o rechazo de la propuesta.
- Los Profesores Ayudantes Doctores que, durante su contrato como tales o durante el tiempo en que prestaron servicio en cualquier modalidad de contratación de PDI, hayan permanecido algún periodo en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento a que se refiere el artículo 50 d) de la LOU, o hayan tenido una suspensión de contrato de al menos 1 año continuado para la realización de tareas investigadoras, podrán solicitar que dichos periodos les sean considerados a los exclusivos efectos de poder solicitar en ese ejercicio la convocatoria de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

3. BAREMO:

1. Antigüedad en la acreditación o habilitación a Profesor/a Titular de Universidad y/o antigüedad en la evaluación positiva para Profesor/a Contratado/a Doctor/a a la fecha de finalización del plazo de solicitud: 1 punto por año completo (fracciones de año proporcional) (en el mismo año no podrán contabilizarse los dos tipos de acreditación). *Máximo: 6 puntos.*⁰
2. Antigüedad como Personal Docente en la UCM a la fecha de finalización del plazo de solicitud: 1 punto por año completo (fracciones de año proporcional). *Máximo: 8 puntos.*
3. Acreditación o habilitación a Profesor/a Titular de Universidad: 4 puntos.

En caso de empate en el baremo tendrá prioridad el/la candidato/a que tenga mayor antigüedad como personal docente en la UCM. Si el empate se mantuviera se considerará la fecha de antigüedad en la figura de Profesor Ayudante Doctor.

4. OTROS ASPECTOS:

Informe motivado, no vinculante del Departamento (y Sección Departamental en su caso) y de la Facultad sobre los méritos académicos del candidato/a. El informe será emitido en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su solicitud.

5. LÍNEAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO:

- Presentación de candidaturas: podrán presentarse quienes a fecha de finalización del plazo de solicitudes cumplan con los requisitos que fija el Plan.
- Tras la baremación de los/las candidatos/as admitidos/as se solicitarán los informes a los Departamentos y Facultades sobre los méritos académicos de los aspirantes promocionables, así como la documentación necesaria para la convocatoria de la posible plaza.
- Tras la recepción de los informes se dará cuenta del proceso seguido a la Comisión de Seguimiento del Plan.
- La Comisión Académica, tras el análisis individual de los informes del Departamento y de la Facultad aprobará, en su caso, la convocatoria de las plazas en régimen de interinidad.

El Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado se hará cargo de organizar el procedimiento de selección y de resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba la modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

I.- Estos concursos, que tienen por objeto la contratación de Profesores/as Ayudantes Doctores/as, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en cuanto no se opongan a esta modificación, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, por el Decreto 32/2017, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y por el Convenio colectivo en vigor del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, por la presente disposición reguladora, por las bases de cada convocatoria y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a.
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: www.ucm.es, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, o a partir del día que se especifique en la misma, y se podrá presentar en cualquiera de los lugares que se indiquen en la citada convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de la exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quien ésta delegue.
3. Miembros integrantes de la Comisión de Selección.

Dicha Comisión estará compuesta por cinco profesores/as doctores/as de la Universidad Complutense, que sean funcionarios de carrera, Profesores Contratados Doctores o Profesores Ayudantes Doctores, en servicio activo y con dedicación a tiempo completo, designados del siguiente modo:

- a) Un/a profesor/a y su suplente por el procedimiento de sorteo entre los profesores/as del Departamento adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza y dos profesores/as y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de Departamento entre profesores/as adscritos al área en cuestión.
- b) Un/a profesor/a y su suplente, designados por la Junta del Centro.
- c) Un/a profesor/a y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros de los apartados b) y c) deberán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas de conocimiento afines. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente de tal forma que, en el caso de coincidir en un mismo profesor/a la designación como miembro titular y suplente, prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión será presidida por el/la profesor/a de mayor categoría y antigüedad y su secretario/a será el/la profesor/a de menor categoría y antigüedad.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de provisión de la plaza o plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los/as candidatos/as que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo, así como si se ha realizado o no la entrevista personal recogida en el párrafo anterior, y, en su caso, la calificación obtenida.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en los lugares indicados en la convocatoria, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá

interponerse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Disposición transitoria

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación al momento de su entrada en vigor.

ANEXO

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.*

1. **Actividad investigadora en el ámbito de conocimiento: hasta 5 puntos.**
 - 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
 - 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
 - 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)
2. **Actividad y capacitación docente en el ámbito universitario y dentro del ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.**
3. **Formación académica y profesional relacionada con el ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.**
 - 3.1. Premio extraordinario de Doctorado (0,5 puntos)
 - 3.2. Becas FPU/FPI o similares (hasta 0,5 puntos)
 - 3.3. Ayudante de Universidad (hasta 0,5 puntos)
 - 3.4. Becas post-doctorales (hasta 0,5 puntos)
 - 3.5. Actividad profesional directamente relacionada con el ámbito de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)
4. **Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Universidad Complutense de Madrid (mérito preferente): hasta 1 punto.**

Las estancias se valorarán del siguiente modo:

- a) Inferiores a 3 meses: 0 puntos.
- b) Los 3 meses iniciales: 0,12 puntos.
- c) Por cada mes adicional: 0,06 puntos.

La siguiente tabla recoge las puntuaciones de las estancias de duración inferior o igual a 12 meses.

Número de meses	< 3	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Puntuaciones	0	0,12	0,18	0,24	0,30	0,36	0,42	0,48	0,54	0,60	0,66

5. Otros méritos: hasta 1 punto.

Se valorarán: Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de trabajos fin de grado, dirección de trabajos fin de master, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario.

6. Entrevista personal (opcional en caso de que así la Comisión lo haya acordado en su constitución): hasta 2 puntos.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo. La entrevista se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos, que se sumará a la puntuación obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: actividad investigadora máximo 5 puntos. Candidata A = 6 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 5 puntos y para candidata B = $5 \times 5/6 = 4,17$ puntos.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba la modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados.

I.- Estos concursos, que tienen por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en cuanto no se opongan a lo dispuesto en esta modificación, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, por el Decreto 32/2017, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y por el Convenio Colectivo en vigor del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, por la presente disposición reguladora, por las bases de cada convocatoria y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.

- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de final de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: www.ucm.es, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, o a partir del día que se especifique en la misma, y se podrá presentar en cualquiera de los lugares que se indiquen en la citada convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La selección de candidatos se realizará por una Comisión compuesta por cinco profesores/as en servicio activo (excepto funcionarios/as interinos/as) de la Universidad Complutense, designados del siguiente modo:

- a) Un/a profesor/a y su suplente por el procedimiento de sorteo entre los profesores/as del Departamento adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza y tres profesores/as y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de Departamento entre profesores/as adscritos al área en cuestión. Al menos dos de ellos y sus respectivos suplentes deberán ser profesores permanentes.
- b) Un/a profesor/a y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros del apartado b) podrán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas afines. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo profesor/a la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en los lugares indicados en la convocatoria, mediante resolución del Secretario/a del Centro correspondiente, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

V.- La Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos. La propuesta se publicará, en los lugares indicados en la convocatoria, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones.

Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

No obstante, si no existiera la lista de espera contemplada en el párrafo anterior, en el caso de que la causa de contratación provenga de la cobertura temporal de necesidades docentes e investigadoras por merma imprevista de las disponibilidades docentes del Departamento, que no puedan ser atendidas por los procedimientos contemplados en el artículo 11.9 del Primer Convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, el plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles. Las convocatorias realizadas por este procedimiento serán publicadas y notificadas a la representación de los trabajadores en el plazo máximo de cinco días hábiles. La duración de los contratos celebrados en virtud de este procedimiento no será nunca superior a la de las necesidades de cobertura docente y, en cualquier caso, su finalización no podrá ser posterior a la del curso académico en el que inicie su vigencia.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamación que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Disposición Transitoria

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación al momento de su entrada en vigor.

ANEXO**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional en el ámbito para el que se convoca la plaza	0 – 5 puntos
2	Experiencia docente e investigadora en el ámbito para el que se convoca la plaza	0 – 4 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución)*	

* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: experiencia profesional máximo 5 puntos. Candidata A = 6 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 5 puntos y para candidata B = $5 \times 5/6 = 4,17$ puntos.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba la modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

I.- Estos concursos, que tienen por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en cuanto no se opongan a esta modificación, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado por las Universidades Públicas de Madrid, por el Decreto 32/2017, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense, por el Real Decreto 1558/86, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), que establece las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/91 de 11 de Octubre, por la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad, por la Resolución de 10 de septiembre de 2009 por la que se publica el Concierto entre la Universidad Complutense de Madrid y la Comunidad de Madrid para las enseñanzas clínicas de Ciencias de la Salud (BOCM de 7 de octubre) modificado en la Adenda publicada por Resolución de 10 de febrero de 2011 (BOCM de 11 de marzo), por el Convenio Colectivo que sea de aplicación, por la presente disposición reguladora, por las bases de cada convocatoria y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- c) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad

profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.

- d) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- e) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: www.ucm.es, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, o a partir del día que se especifique en la misma, y se podrá presentar en cualquiera de los lugares que se indiquen en la citada convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La selección de candidatos/as se realizará por una Comisión compuesta por cinco profesores/as en servicio activo de la Universidad Complutense (excepto funcionarios/as interinos/as), designados del siguiente modo:

- 1) Dos profesores/as y sus respectivos suplentes, designados por el Departamento Universitario entre profesores/as adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza.
- 2) Dos profesores/as y sus respectivos suplentes, designados por el Hospital Universitario entre profesores/as adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza.
- 3) Un/a profesor/a y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros del apartado c) deberán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas de conocimiento afines. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros de los apartados a) y b) se podrán incluir también profesores/as de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo profesor/a la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión será presidida por el/la profesor/a de mayor categoría y antigüedad y su secretario/a será el/la profesor/a de menor categoría y antigüedad.

La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en los lugares indicados en la convocatoria, mediante resolución del Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al

Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

V.- La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en los lugares indicados en la convocatoria, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas, de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de ciencias de la salud, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Disposición transitoria

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentran en tramitación al momento de su entrada en vigor.

ANEXO I**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales¹: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área:..... 10 puntos

A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: 15 puntos

A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad² en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos

B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos

B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. DoctoradoB.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA³: 1 punto

B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1 punto

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.**

¹ No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

² No se considerará el periodo de residencia

³ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.**D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante:..... 0,8 puntos

b) Otros puestos:..... 0,6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos:..... 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos:..... 0,3 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.

D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,4 puntos

D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.3.1 Internacionales: 0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,3 puntos

D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.4.1. Por Libro:..... 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 punto

D.5. Proyectos de investigación competitivos: Hasta un máximo de 7 puntos.

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):..... 1 punto

D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: Hasta un máximo de 2 puntos.

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO II**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE FARMACIA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MERITOS ASITENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto:..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección:..... 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio.....23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente:..... 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura:..... 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor:..... 1 punto
- B.2.3. Doctor “*Cum Laude*”:..... 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:..... 2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed,etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos):..... 0,1 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.

- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos

- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 3 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 2 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto
- D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.): 0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO III

**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MERITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.

- A.1. Cargos asistenciales: **Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**
- A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente): 8 puntos
- A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: 10 puntos
- A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente:- 12 puntos
- A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: **Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.

- B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente
- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 6 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,3 puntos
- B.2. Doctorado en Psicología
- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos

- B.2.2. Grado de Doctor:..... 1,5 puntos
B.2.3. Doctor “*Cum Laude*”:..... 0,5 puntos
B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:..... 1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.

- C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**
- C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 10 puntos.**
- C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.

- D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), **hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,4 puntos
D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos
D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos):..... 0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales:..... 0,2 puntos
D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales:..... 0,2 puntos
D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro:..... 2 puntos
D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos
D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:..... 2 puntos
D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 0,5 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO IV**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)**

La puntuación máxima en el baremo será de “**100 puntos**”, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de..... **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

- A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: 4 puntos (por año o fracción)
- A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: 1 punto (por año o fracción)

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

- B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: Fracción de la Nota (4 puntos = 10 de nota media)
- B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): 1 punto
- B.3. Título de Doctor: 3 puntos
- B.4. Premio extraordinario de Doctorado: 1 punto

B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos).

B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos).

B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria 4 puntos

B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: 1 punto

B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos).

B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria 1 punto

B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria 0,25 puntos

B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria 0,5 puntos

B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria 0,15 puntos

B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria 0,25 puntos

B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria 0,05 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos)

C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado) 5 puntos (por año de contrato o fracción)

C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado) 2 puntos (por año de contrato o fracción)

C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado) 1 punto (por año o fracción de colaboración)

- | | |
|--|-------------------------------------|
| C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto) | 1 punto
(por año o fracción) |
| C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado) | |
| C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año académico) |
| C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado) | 0,5 puntos
(por curso académico) |

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

- | | |
|---|------------------------------|
| D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado). | |
| D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. | 2 puntos (por proyecto) |
| D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble | 2 puntos (por proyecto) |
| D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 1 punto
(por proyecto) |
| D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado) | |
| D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 1 punto
(por publicación) |
| D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,25
(por publicación) |
| D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado) | |
| D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 2 puntos |
| D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 0,5 puntos |
| D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado) | |
| D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,5 puntos |

- D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,3 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:

Misión

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

ANEXO V

BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MERITOS ASITENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.

Por año trabajado: 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia: 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ... hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: 5 puntos

- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MERITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

- C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**
- C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**
- C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**
- C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.- MERITOS INVESTIGACION: Hasta un máximo de 20 puntos.

- D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)
- Por libro: 2 puntos
 - Por capítulo: 1 punto
- D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)
- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.):..... 1 punto
 - Por trabajo original sin índice de impacto:..... 0,5 puntos
- D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).
- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia: 0,4 puntos
 - Por póster:0,3 puntos..... 0,3 puntos
- D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)
- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 5 puntos
 - Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:..... 4 puntos
 - Financiados por Universidades Públicas:..... 3 puntos
 - Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 2 puntos

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba la modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores en régimen de interinidad.

I.- Estos concursos, que tienen por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en cuanto no se opongan a lo dispuesto en esta modificación, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades Públicas de Madrid y su régimen retributivo, por el Decreto 32/2017, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y por el Convenio Colectivo en vigor del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, por la presente disposición reguladora, por las bases de cada convocatoria y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

Las convocatorias incluirán respecto a las plazas objeto del concurso lo siguiente:

- 1.- Área de conocimiento, Departamento y Centro al que están adscritas.
- 2.- Las actividades docentes a desarrollar: docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al Departamento al que se adscribe la plaza.
- 3.- En su caso, perfil investigador de la plaza. De existir, el perfil investigador deberá corresponder a campos de conocimiento claramente reconocidos, establecidos y aceptados en el área de conocimiento y publicaciones internacionales de la disciplina.

Corresponderá a la Comisión Académica, previo informe de las respectivas Juntas de Centro y Consejos de Departamento, decidir la inclusión o no de dicho perfil investigador, y, en su caso, la especificación del mismo.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: www.ucm.es, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, o a partir del día que se especifique en la misma, y se podrá presentar en cualquiera de los lugares que se indiquen en la citada convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- Comisión de Selección

1. Composición

Las Comisiones encargadas de resolver los concursos estarán integradas por cinco profesores/as doctores/as de universidad en servicio activo, funcionarios/as de carrera o profesores/as contratados/as doctores/as, designados del siguiente modo:

- a) Un/a profesor/a y su suplente de la Universidad Complutense, designados por el Consejo de Departamento por el procedimiento de sorteo entre los profesores/as del Departamento adscritos al área de conocimiento en cuestión.
- b) Dos profesores/as y sus respectivos suplentes de la Universidad Complutense, designados por el Consejo de Departamento entre los profesores adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza.
- c) Un/a profesor/a y su suplente de la Universidad Complutense, designados por la Junta del Centro.
- d) Un/a profesor/a y su suplente de la Universidad Complutense, designados por la representación de los trabajadores

Los miembros de los apartados c) y d) podrán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de las áreas de conocimiento afines. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores/as del área para cubrir los miembros del apartado a) o b) se podrán incluir también profesores/as de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo profesor/a la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados en la resolución por la que se publica la convocatoria. La Comisión será presidida por el/la profesor/a de la UCM de mayor categoría y antigüedad, actuando como secretario/a el/la profesor/a de la UCM de menor categoría y antigüedad.

2. Renuncia, abstención y recusación

Los miembros de la Comisión sólo podrán renunciar al nombramiento cuando exista causa justificada que impida su actuación en la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector/a quien deberá resolver en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la renuncia.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento en tanto no se resuelva.

En los casos de abstención, de recusación o de renuncia de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que también en el suplente concurra alguno de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente entre los suplentes, y en el caso de que no fuese posible la sustitución se procederá a designar a un nuevo miembro titular y suplente por el procedimiento establecido en la base IV.1.

3. Régimen de actuación de la Comisiones

La Comisión deberá constituirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos de acuerdo con lo indicado en la base VII.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de cinco días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.-Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta el baremo general que figura en el anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en los lugares indicados en la convocatoria, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 60 puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.
- iii) El criterio A.4 tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4) y (A.5), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Propuesta de provisión:

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cincuenta puntos.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base IV.2 dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en los lugares indicados en la convocatoria, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Disposición transitoria

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación al momento de su entrada en vigor.

ANEXO

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede otorgar en este criterio estará comprendida entre 20 y 30 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede otorgar en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.

- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General: Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a Catedrático de Universidad o Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

A.5.- Criterio General: Haber sido Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Funcionario docente interino, Profesor Asociado o Investigador contratado en la Universidad: por cada año 4 puntos (máximo 20 puntos).

La suma de los criterios (A.1) y (A.2) no podrá superar los 60 puntos.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: actividad investigadora máximo 40 puntos. Candidata A = 60 puntos, candidata B = 50 puntos, candidato C = 40 puntos. Resultado para candidata A = 40 puntos, para candidata B = $50 \times 40 / 60 = 33,33$ puntos y candidato C = $40 \times 40 / 60 = 26,67$.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba la modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores.

I.- Estos concursos, que tienen por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en cuanto no se opongan a lo dispuesto en esta modificación, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, por el Decreto 32/2017, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y por el Convenio Colectivo en vigor del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, por la presente disposición reguladora, por las bases de cada convocatoria y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

Las convocatorias incluirán respecto a las plazas objeto del concurso lo siguiente:

- 1.- Área de conocimiento, Departamento y Centro al que están adscritas.
- 2.- Las actividades docentes a desarrollar: docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al Departamento al que se adscribe la plaza.
- 3.- En su caso, perfil investigador de la plaza. De existir, el perfil investigador deberá corresponder a campos de conocimiento claramente reconocidos, establecidos y aceptados en el área de conocimiento y publicaciones internacionales de la disciplina.

Corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Académica, previo informe de las respectivas Juntas de Centro y Consejos de Departamento, decidir la inclusión o no de dicho perfil investigador y, en su caso, la especificación del mismo.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: www.ucm.es, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, o a partir del día que se especifique en la misma, y se podrá presentar en cualquiera de los lugares que se indiquen en la citada convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

IV.- Comisión de Selección.

1. Composición

Las Comisiones encargadas de resolver los concursos estarán integradas por cinco profesores/as doctores/as de Universidad en servicio activo, funcionarios/as de carrera o profesores/as contratados/as doctores/as por tiempo indefinido, designados del siguiente modo:

- a) Tres profesores/as y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de

Departamento entre los profesores/as adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza; dos de ellos de la Universidad Complutense, de los cuales, al menos, uno y su suplente se designarán por el procedimiento de sorteo, y un tercero y su suplente de otra Universidad Pública sujeta al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

- b) Un/a profesor/a y su suplente de la Universidad Complutense, designados por la Junta del Centro.
- c) Un/a profesor/a y su suplente de la Universidad Complutense, designados por la representación de los trabajadores

Los miembros de los apartados b) y c) podrán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de las áreas de conocimiento afines. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo profesor/a la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados en la resolución por la que se publica la convocatoria. La Comisión será presidida por el/la profesor/a de la UCM de mayor categoría y antigüedad, actuando como secretario/a el/la profesor/a de la UCM de menor categoría y antigüedad.

2. Renuncia, abstención y recusación

Los miembros de la Comisión sólo podrán renunciar al nombramiento cuando exista causa justificada que impida su actuación en la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector quien deberá resolver en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la renuncia.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento en tanto no se resuelva.

En los casos de abstención, de recusación o de renuncia de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que también en el suplente concurra alguno de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente entre los suplentes, y en el caso de que no fuese posible la sustitución se procederá a designar a un nuevo miembro titular y suplente por el procedimiento establecido en la base IV.1

3. Régimen de actuación de la Comisiones

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en los lugares indicados en la convocatoria, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- d) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- e) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3) y (A.4), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los aspirantes que hayan superado esta fase para realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en los lugares indicados en la convocatoria.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidata/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

Valoración Global y Propuesta de provisión:

La valoración global de cada candidato se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículo y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículo y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base IV.2 dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en los lugares indicados en la convocatoria, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Disposición transitoria

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación al momento de su entrada en vigor.

ANEXO**A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 100 PUNTOS).**

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 40 y 50 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional.

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL y DEBATE - SOBRE 100 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba la modificación de la regulación de colaboración en tareas docentes.

Los Departamentos podrán cursar solicitudes para que los investigadores y el personal de investigación contratado (contratados FPI y FPU, contratados con cargo a proyectos de investigación y similares) del departamento puedan colaborar en las tareas docentes, de acuerdo con las siguientes normas:

A. Investigadores del Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y similares (contratos postdoctorales formalizados por la UCM).

- Podrán colaborar en la docencia, impartir clases y ser responsables de grupos o asignaturas con una dedicación de hasta 80 horas o lo que establezca el programa que genera su contratación. No obstante, la dedicación podrá ser de hasta 120 horas desde el sexto año de contrato en adelante
- Serán dados de alta en GEA y su dedicación computará en la del Departamento.

B. Contratados FPI, FPU y similares (contratos predoctorales Ley de la Ciencia formalizados por la UCM).

- Podrán colaborar en la docencia en el periodo que autorice la convocatoria de su contrato, hasta un máximo de 60 horas.
- No podrán impartir clases teóricas, ni ser responsables de grupos o asignaturas.
- No serán dados de alta en GEA y su dedicación no se computará en la del Departamento.

C. Personal contratado con cargo a proyectos de investigación competitivos y personal contratado con cargo a contratos regulados de acuerdo con el artículo 83 de la LOU para la realización de trabajos de carácter científico.

- El contrato de trabajo debe haberse realizado por la UCM para realizar tareas de investigación y su proceso de selección debe haber sido mediante convocatoria pública.
- En los contratos laborales con cargo a proyectos regulados de acuerdo con el artículo 83 de la LOU se deberá incluir una cláusula en la que se indique que el interesado podrá colaborar en docencia relacionada con la investigación que se lleve a cabo en el contrato.
- La duración del contrato deberá abarcar todo el tiempo de la colaboración docente.
- El personal en posesión del título de Doctor podrá colaborar en la docencia hasta 40 horas.
- El personal no doctor deberá estar inscrito en un programa de doctorado de la UCM y podrá colaborar en la docencia, tutorizada y en enseñanzas prácticas, hasta 30 horas.
- No podrán ser responsables de grupos o asignaturas y por lo tanto no podrán firmar actas.
- No serán dados de alta en GEA y su dedicación no se computará en la del Departamento.

Tramitación:

- Los interesados solicitarán a sus Departamentos la colaboración en tareas docentes.
- El personal contratado con cargo a contratos regulados de acuerdo con el artículo 83 de la LOU para realización de trabajos científicos adjuntará a su solicitud un resumen de la actividad investigadora asociada al contrato.
- Los Departamentos serán los encargados de asignar las tareas de colaboración, que deberán contar con la conformidad del interesado y, en su caso, del investigador responsable de su contrato.
- En todos los casos, los Departamentos remitirán a través de los Decanatos, las solicitudes, en las que se especificará las asignaturas en las que va a colaborar, las funciones y el número de horas.
- Las colaboraciones docentes solicitadas por los Investigadores del Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y por los contratados con cargo a proyectos y los contratados con cargo a contratos regulados de acuerdo con el artículo 83 de la LOU serán remitidas al Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado, en el plazo que éste fije, antes del comienzo del curso académico, para que sean autorizadas por la Comisión Académica.
- Las colaboraciones docentes solicitadas por los contratados FPU, FPI y similares (contratos predoctorales Ley de la Ciencia formalizados por la UCM) serán remitidas al Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado que será el responsable de la autorización.

Las dudas en la interpretación de estas normas las resolverá en primera instancia el Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado y de ser necesario la Comisión Académica o la de Investigación.

Otro tipo de colaboraciones (personal externo a la UCM) serán analizados por la Comisión Académica. Los contratados/becarios FPI, FPU y similares externos a la UCM, deberán estar inscritos en un programa de doctorado en la UCM.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece la condición de Profesor Honorífico.

La Universidad Complutense de Madrid no posee, hasta la fecha, una regulación sobre la figura de Profesor Honorífico o “ad honorem”, extendida en otras universidades públicas españolas. El acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2013 publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de 1 de julio establecía algunos requisitos o condiciones para acceder a la figura, algo que resultaba claramente insuficiente.

La colaboración de los profesores honoríficos ha dado frutos beneficiosos para la docencia y la investigación por lo que se ha entendido necesario complementar aquél acuerdo mediante el presente Reglamento.

Con la creación de esta figura se pretende reconocer la colaboración especial de especialistas de prestigio y de amplia trayectoria profesional, jubilados de la Universidad Complutense de Madrid o de otras instituciones, mediante la colaboración en la docencia o en la investigación.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de la potestad de creación de estructuras específicas para realizar tareas de soporte de la docencia y la investigación en la Universidad (Art 2.2c) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 2/2007, de 12 de abril), se adopta la siguiente regulación.

Artículo 1. Definición.

1. Podrán acceder a la condición de Profesor Honorífico especialistas de reconocido prestigio y amplia trayectoria profesional, de fuera de la Universidad o jubilados de la UCM, que aporten su experiencia y conocimientos colaborando con la Universidad esporádicamente en tareas docentes así como en actividades ocasionales de investigación de acuerdo con su titulación y especialidad.
2. El Profesor Honorífico podrá participar voluntariamente en las actividades docentes que acuerde el Departamento, Centro o Instituto e impartir anualmente hasta un máximo de 30 horas de clases en la Universidad, no pudiendo ser responsable en exclusiva de un grupo. Asimismo, podrá participar en todas las actividades investigadoras que se desarrollen.
3. La condición de Profesor Honorífico será incompatible con cualquier vinculación laboral con la Universidad.
4. La existencia de profesores honoríficos no afectará al cálculo del encargo docente o de la capacidad de la plantilla del Departamento al que se adscriba.
5. Las personas que hayan disfrutado de la condición de Profesor Emérito, puesto que dicha condición es vitalicia sólo a efectos honoríficos, podrán ser nombrados Profesores Honoríficos en las condiciones y en la forma expresada en este Reglamento.
6. Los Profesores Honoríficos no formarán parte del Consejo de Departamento ni tendrán derecho de voto en ningún órgano universitario.

Artículo 2. Requisitos.

Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. La candidatura propuesta deberá corresponder a una persona de reconocido prestigio y amplia experiencia profesional sin vinculación profesional con la Universidad en el momento de producirse el nombramiento.
2. La propuesta deberá venir avalada por un Departamento, un Centro o Instituto mediante un Informe motivado dirigido al Rector. Dicha propuesta deberá ir acompañada de un curriculum vitae abreviado del candidato que incluya los méritos más relevantes, la justificación de la conveniencia para la Universidad de la actividad a desarrollar por el candidato y una carta de aceptación del mismo.

3. La Junta de Centro en sesión plenaria y siempre y cuando se hubiera previsto en el orden del día someterá a votación la propuesta. Su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.
4. Corresponde al Rector el nombramiento de Profesores Honoríficos, a propuesta de la Comisión Académica por delegación del Consejo de Gobierno, previo informe de las Juntas de Centro.
5. El Rector también podrá designar como Profesor Honorífico a personas que participen en programas institucionales docentes o de investigación de especial interés para la Universidad. Éstos no computarán en los cupos mencionados en el apartado 7 de este precepto.
6. La consideración de Profesor Honorífico quedará supeditada a la aceptación por el interesado para realizar la actividad proyectada, así como por la entidad en la que preste sus servicios ordinariamente si su normativa interna lo requiriese.
7. El número de profesores Honoríficos en cada Departamento no podrá superar el 20% del Profesorado de ese Departamento y se computará dentro del número de colaboradores Honoríficos que le corresponda al Departamento.

Art. 3. Duración.

1. El nombramiento se realizará por cursos académicos pudiéndose revocar en cualquier momento a instancia del proponente, a iniciativa propia o a instancia del Rector.
2. La renovación se hará por períodos anuales previo Informe del Departamento y de la Junta de Centro en el que se explicitarán las actividades desarrolladas en el período inmediatamente anterior a la renovación.
3. Cesará en el cargo si pasara a tener una vinculación contractual con la UCM.

Artículo 4. Remuneración.

1. La actividad del Profesor Honorífico posee naturaleza honorífica realizada a título de benevolencia por lo que no genera derecho a remuneración.
2. No obstante, la Universidad suscribirá una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil a favor del Profesor Honorífico con cargo al Presupuesto del Departamento, Instituto o Centro al que esté adscrito.

Artículo 5. Derechos.

1. Podrán acceder a todos los servicios universitarios como bibliotecas, instalaciones deportivas, cuenta de correo, acceso a la web en las mismas condiciones que el personal docente e investigador de la UCM.
2. Podrán ocupar un despacho si la disponibilidad del Departamento lo permite y no perjudica a ningún PDI miembro del Departamento. La finalización del nombramiento de Profesor Honorífico conllevará la puesta a disposición inmediata del Departamento, Centro o Instituto, en su caso, del espacio ocupado así como de los materiales y equipos utilizados.
3. Podrán participar en proyectos y/o grupos de investigación, de transferencia, participar en tribunales de tesis/TFG/TFM siempre que reúnan los requisitos que legal o estatutariamente se exijan e, incluso, ser Investigadores Principales de proyectos de Investigación en los términos que cada una de las convocatorias lo permita.

Disposición Derogatoria

La aprobación de esta normativa conlleva la derogación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2013 (BOUC de 1 de julio de 2013), por el que se regula la figura de Profesor Honorífico.

Disposición Final

La Normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba la regulación de la figura de Colaborador en Docencia Práctica.

Motivación

En este momento, en la UCM existen dos figuras distintas previstas para la colaboración de profesionales externos en nuestras enseñanzas prácticas, que se agrupan bajo la denominación genérica de “Colaborador en Docencia Práctica Externa”. Sin embargo, la normativa actual es algo confusa, porque no aclara la diferencia entre la colaboración en docencia práctica y la colaboración en prácticas externas.

Dado que es necesario establecer diferencias entre ambas figuras, se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la aprobación de esta disposición reguladora de la figura de “Colaborador en Docencia Práctica”. La figura de “Tutor de Prácticas Externas”, contemplada en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio), se regula en el Reglamento UCM de Prácticas Académicas Externas.

COLABORADOR EN DOCENCIA PRÁCTICA

- 1º La Universidad podrá nombrar Colaborador en Docencia Práctica a profesionales, sin vinculación contractual o estatutaria actual con la UCM, que posean la titulación adecuada y que estén cooperando de forma destacada con las Facultades y Departamentos en tareas de apoyo a los estudiantes en la docencia práctica de los planes de estudio oficiales que tengan carácter externo. Podrá anteponerse a la figura de Colaborador el ámbito de especialización (por ejemplo: “Médico Colaborador en Docencia Práctica” o “Geólogo Colaborador en Docencia Práctica”).
- 2º No será necesario solicitar al Consejo de Gobierno la creación de esta figura para cada Facultad.
- 3º La colaboración en la docencia práctica no podrá suponer, en ningún caso, la responsabilidad total o de una parte significativa de una asignatura correspondiente a un Plan de Estudios de un Título Oficial de Grado o Máster.
- 4º Las facultades o los departamentos, con el visto bueno de la Junta de Centro, elevarán al Vicerrectorado competente en materia de profesorado en el plazo que se establezca, la propuesta de nombramientos de Colaboradores en Docencia Práctica, especificando la actividad concreta en la que colabora.
- 5º El nombramiento de los Colaboradores en Docencia Práctica se realizará por cursos académicos, extinguiéndose la colaboración al final del mismo.
- 6º A propuesta motivada del Departamento o Facultad correspondiente, el órgano competente podrá revocar en cualquier momento dicho nombramiento.
- 7º No se podrá ser Colaborador en Docencia Práctica y simultáneamente disfrutar de otro tipo de beca o de otra figura de colaboración, dentro de la UCM.
- 8º El nombramiento de Colaborador en Docencia Práctica por la UCM posee naturaleza honorífica, sin que de la misma se derive vínculo contractual o estatutario y en ningún caso generará derecho a remuneración.

- 9º Los Colaboradores en Docencia Práctica podrán acceder a las instalaciones deportivas y a los servicios de biblioteca de la Universidad en las mismas condiciones que el personal docente e investigador de la UCM.
- 10º Los Colaboradores en Docencia Práctica carecerán de derecho a voto en el ámbito universitario, no pudiendo pertenecer ni estar representados en los órganos universitarios.

Disposición derogatoria

Esta Disposición Reguladora deroga el acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2013 (BOUC 31 de julio de 2013), por el que se regula la figura de “Colaborador en Docencia Práctica Externa”. No afecta, sin embargo, a la regulación de la figura de Colaborador Honorífico, aprobada por el Consejo de Gobierno y publicada en el BOUC en la misma fecha.

Disposición final primera

En caso de dudas en la interpretación o aplicación de estas normas resolverá el Vicerrectorado competente en materia en profesorado, que velará por el cumplimiento de las mismas.

Disposición final segunda

Esta Disposición Reguladora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

1.1.3. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueban las Directrices para la constitución de los nuevos departamentos.

En primer lugar, se exponen las directrices generales para pasar, después, a las directrices específicas que tratan de objetivar mediante diversas reglas los departamentos que se propone constituir.

Directrices generales.

Los nuevos departamentos deben conformarse con el objetivo de responder mejor a la misión que estos tienen encomendada y que volvemos a resaltar aquí:

Los departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por los estatutos. (Art. 9.1 LOMLOU)

Hay que señalar que ya no se pretende una organización de los departamentos por áreas de conocimiento, exclusivamente, sino que se les enmarca en un contexto más general de ámbitos de conocimiento. Con ser este contexto impreciso, algunas referencias aportan los definidos en el sistema de acreditación de la ANECA. Dichos ámbitos se construyen para la definición de las comisiones de acreditación por agrupación de las áreas de conocimiento afines previamente existentes (Anexo I del Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios).

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/06/17/pdfs/BOE-A-2015-6705.pdf>

Uno de los fenómenos observados en la configuración actual de departamentos es que la existencia de distintos departamentos de la misma área de conocimiento dificulta hacer una planificación conjunta de las necesidades docentes de la Universidad en dicha área. La existencia de dichos departamentos debería haber sido excepcional si nos atenemos a los criterios que se establecen para la creación de departamentos en nuestra regulación (ver informe anexo de la Asesoría Jurídica).

Por tanto, las dos primeras directrices generales que proponemos establecen que los nuevos departamentos deben, en general, aunar las áreas de conocimiento en su totalidad y constituirse dentro de un mismo ámbito de conocimiento.

Por otra parte, los departamentos tienen responsabilidad docente e investigadora en las disciplinas propias de su ámbito de conocimiento, siendo la actividad investigadora una de las tareas consustanciales a estos. Lejos de contraponer las funciones docente e investigadora, estas deben ser vistas como garantes una de la otra. La docencia debe estar soportada por la investigación con el fin de mantenerla permanentemente actualizada y posibilitar que sea ejercida por un profesorado que está al tanto de las líneas esenciales y las fronteras de las disciplinas que imparte. Por ello, en nuestra propuesta tratamos de evitar departamentos cuyo perfil sea únicamente docente o únicamente investigador, intentado que todos aúnen la dos facetas. Esto se recoge en la directriz 3.

Finalmente, la experiencia propia y la organización de universidades similares muestran que departamentos con mayor masa crítica permiten una mayor flexibilidad y versatilidad para hacer frente a las necesidades cambiantes en docencia e investigación, presentan una mayor resiliencia ante las dificultades y ofrecen una mayor riqueza en grupos de investigación que los hacen más capaces de emprender nuevos proyectos y más atractivos para jóvenes investigadores que deseen incorporarse a un entorno más rico en recursos y posibilidades de investigación. Por otra parte, nuestra regulación actual marca unos mínimos de profesorado para la constitución de departamentos, aunque nada impide que el Consejo de Gobierno pueda acuñar sus propias directrices siempre y cuando no vulneren dichos mínimos (ver el Informe de la Asesoría Jurídica anexo). Ello nos lleva a considerar la cuarta directriz general.

Así, las cinco **directrices generales** consideradas como punto de partida son:

1. Los departamentos de una misma área de conocimiento deben integrarse en un mismo departamento (que eventualmente pueda contener además más áreas en aplicación de las directrices específicas que se señalan). La división de las áreas de conocimiento en varios departamentos debe tener un carácter excepcional. El Consejo de Gobierno puede acuñar las directrices para apreciar dicha excepcionalidad, siempre que no contradigan lo estipulado en nuestra regulación actual y en el resto de directrices que aquí se proponen.
2. Las integraciones de departamentos de áreas de conocimiento diferentes deben pertenecer al mismo ámbito de conocimiento.
3. En la medida de lo posible, deben configurarse teniendo en consideración tanto su capacidad docente como su actividad y potencia investigadora.
4. Los departamentos deben tener, con carácter general, un tamaño suficiente con el fin de garantizar el mejor cumplimiento de sus objetivos y responsabilidades.
5. Llegar a una reducción en torno a 50% del número de departamentos actuales.

La discusión concreta sobre el tamaño suficiente de los nuevos departamentos, así como la forma de consideración de la actividad docente e investigadora, se lleva a cabo en el apartado siguiente.

Por último, las directrices generales expuestas, así como las directrices específicas que se enuncian en el apartado siguiente, deben aplicarse con carácter general con el fin de evitar situaciones de posibles agravios comparativos, siempre con las posibles excepciones, debidamente justificadas, que se señalan más adelante.

Directrices específicas.

Como se ha adelantado, las directrices para la conformación de los nuevos departamentos deben conjugar aspectos cualitativos de carácter académico y científico. Sin embargo, en una universidad del tamaño y complejidad de la UCM se hace necesario disponer, también, para una adecuada toma de decisiones, de criterios objetivos y cuantificables que hagan posibles propuestas que no caigan en el terreno de la arbitrariedad.

La única regla cuantitativa con la que contamos es la establecida en el artículo 27.2 del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM, en virtud de la cual no se puede constituir un departamento con menos de 12 profesores permanentes a tiempo completo equivalente. Ello ha contribuido a favorecer, en una universidad de gran tamaño como la UCM, que se constituyan un elevado número de departamentos, en muchos casos excesivamente pequeños y fragmentados, que no permiten dar la respuesta más adecuada a las necesidades docentes e investigadoras de sus áreas de conocimiento. Creemos necesario definir una mayor masa crítica para un departamento tipo de la UCM. Evidentemente cualquier número que se proponga para la cantidad mínima de profesores por departamento puede ser considerado arbitrario, al igual que lo era el número 12 de referencia que acabamos de mencionar. Por ello, se ha recurrido a un planteamiento diferente: analizar las experiencias de otras universidades, especialmente las comparables en tamaño a la UCM, en lo que respecta a su estructura organizativa y en particular el número de departamentos con los que cuentan para plantear una hipótesis del número de departamentos que deberíamos tener para un funcionamiento adecuado de la UCM. Así, observamos que:

1. El número de departamentos existentes en prestigiosas universidades europeas con un tamaño similar o incluso mayor al de la UCM es sensiblemente menor que el nuestro, evitando la excesiva fragmentación de los mismos. Es fácil encontrar situaciones estándar de organización de áreas importantes en donde típicamente existe un único departamento donde nosotros tenemos cinco o dos departamentos donde nosotros llegamos a tener hasta catorce.
2. Numerosas universidades de ámbito nacional han emprendido este mismo proceso con antelación, reduciendo drásticamente su número de departamentos. En particular, como ya se ha destacado, la Universidad de Barcelona que en otros aspectos puede constituir un referente para nosotros y que, de 100 departamentos (un número ya claramente inferior a nuestro punto de partida) ha propuesto una reordenación en solo 55.
3. Muchas de las opiniones recibidas en el proceso de exposición pública, así como la experiencia de interacción con decanos y directores de departamento, coinciden en la conveniencia de una reordenación de departamentos de nuestra universidad, si bien ha evidenciado, también, una notable coincidencia en rebajar las exigencias del primer borrador del Plan en cuanto a tamaño de los nuevos departamentos.

Así, la propuesta objetiva que se formula pretende conseguir un número de departamentos en una franja de 80 a 90. Esa reducción permitirá la introducción de nuevas dinámicas de relación entre los departamentos, los centros y el rectorado.

Como consecuencia de todo ello consideramos las siguientes **directrices específicas**:

D1. Todos los departamentos de una misma área de conocimiento, con la misma o similar denominación y, en particular, aquellos que se distinguen por un numeral (I, II, III, etc.) deberán integrarse, como norma general, en el seno de un mismo departamento, que deberá cumplir el resto de las directrices que se especifican más adelante.

Excepcionalmente, cuando la fusión según la directriz anterior suponga un departamento con más de 48 profesores permanentes a tiempo completo, el Consejo de Gobierno podrá aprobar dos departamentos de una misma área de conocimiento, siempre que esté justificado académicamente y que los departamentos resultantes verifiquen las presentes directrices y puedan recibir una denominación que responda a una actividad académica claramente diferenciada.

Cualquier otra excepcionalidad para dividir un área de conocimiento deberá ser apreciada y aprobada en Consejo de Gobierno.

- D2.** Los nuevos departamentos deberían constituirse con un mínimo de 24 profesores permanentes a tiempo completo equivalente¹ o un total de 35 profesores a tiempo completo equivalente, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 27.2 del Reglamento de Centros y Estructuras y cuente al menos con 10 profesores permanentes con dedicación a tiempo completo.
- D3.** Los actuales departamentos que no se ajusten a alguna de las directrices anteriores deberán integrarse con otros para constituir un nuevo departamento acorde a las mismas. El criterio para dicha integración será la afinidad académica (misma área o, a continuación, ámbito de conocimiento). El nuevo departamento deberá hacerse cargo conjuntamente de toda la docencia que impartían los antiguos departamentos que lo conformen.
- D4.** En un primer momento, los nuevos departamentos se formarán por integración de departamentos completos de los que existen en la actualidad, posponiendo los legítimos cambios individuales de adscripción de profesorado a una segunda fase, una vez constituidos los nuevos departamentos; entonces, será posible el cambio de adscripción a otros departamentos de acuerdo con la regulación actualmente vigente.
- No obstante, en casos debidamente justificados algún departamento actual podrá segregarse con el fin de integrarse con otros por separado. Esta situación se puede considerar cuando, por ejemplo, en uno de los actuales existan profesores pertenecientes a dos o más áreas o ámbitos de conocimiento distintos. En ese caso, se podría permitir que cada grupo de profesores pueda integrarse por separado en departamentos distintos siempre que esta separación reúna suficiente consenso y esté académicamente justificada.
- D5.** Se considerarán, entre otras, las siguientes causas de excepcionalidad respecto a las directrices anteriores:
- a) Departamentos que se puedan crear para garantizar que cada facultad pueda contar con la sede de, al menos, un departamento.
 - b) Departamentos singulares que, aunque no cumplan exactamente las directrices numéricas anteriores, se dejen sin integrar porque estén involucrados en una opción de futuro estratégica para la Universidad y solo en tanto que dicha opción se clarifique.

Por último, hay que tener en cuenta la posibilidad de constitución de secciones departamentales en aquellos casos en los que el departamento tenga una fuerte presencia en varias facultades. El tamaño y características de dichas secciones deben estar en consonancia con las directrices expuestas para los departamentos y, en consecuencia, se propone la siguiente directriz:

- D6.** Las secciones departamentales se podrán constituir a partir de 10 profesores permanentes a tiempo completo equivalente¹ o un total de 15 profesores a tiempo completo equivalente.

Protocolo de Actuación

1. Para los cómputos pertinentes se utilizarán los datos a 30 de diciembre de 2016.
2. Estos datos, así como una lista de las áreas de conocimiento actualmente fragmentadas en más de un departamento, serán proporcionadas por el rectorado a todos los Centros.
3. Los Profesores Contratados Doctores Interinos se considerarán a todos los efectos como Profesores Permanentes a Tiempo Completo.
4. Los Centros, en conjunción con los departamentos adscritos, remitirán al rectorado su propuesta de reordenación, de acuerdo a las directrices aprobadas, antes del 23 de junio de 2017.

¹ El cómputo se hará de acuerdo con el Art. 27.2 del Reglamento de Centros y Estructuras: dos profesores permanentes a tiempo parcial se considerarán equivalentes a uno a tiempo completo.

I.1.4. Vicerrectorado de Estudiantes.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueban las Instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster del curso 2017//2018.

1. Dirección electrónica UCM.

Los estudiantes obtendrán la dirección electrónica de la UCM que da acceso, como usuario, a los servicios académicos y administrativos online de la Universidad. La dirección electrónica habilitada tendrá vigencia indefinida.

Además, dicha dirección electrónica proporciona a los estudiantes un buzón electrónico seguro en el que recibirán todas las comunicaciones y notificaciones de la Universidad, tanto de carácter académico como administrativo, que surtirán efectos desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido o a los 10 días de su envío, por lo que se recomienda que se consulte con asiduidad.

2. Modalidades y límites de la matrícula.

Los derechos de matrícula se ejercerán dentro del marco de la programación docente establecida en cada Facultad.

En todo caso, los derechos a examen y evaluación, que comprenden una convocatoria ordinaria y una extraordinaria para cada asignatura matriculada y año académico, quedarán limitados por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio y por las normas de permanencia en la Universidad.

Los estudiantes podrán matricularse a tiempo completo o a tiempo parcial con las limitaciones que, en su caso, se establezcan para el plan de estudios, tales como el número mínimo y máximo de créditos a matricular en cada curso académico, itinerarios ordenados de matriculación o prerrequisitos de matrícula en determinadas asignaturas.

En el curso 2017-2018, la UCM asignará la modalidad de matrícula, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2.1. y 2.2. de las presentes instrucciones, en función del número de créditos matriculados por los estudiantes. Por defecto, se considerará que la modalidad de matrícula es a tiempo completo.

Los estudiantes que soliciten beca al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte deberán tener en cuenta los requisitos de créditos a matricular que se hayan establecido por aquel en la convocatoria de 2017-2018.

Los estudiantes con discapacidad y los que les reste un número menor de créditos para la obtención del título, excluidos los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster, no estarán sujetos a los límites mínimos de matrícula fijados por la Universidad.

2.1. Estudios de grado.

Los estudiantes a tiempo completo deberán matricular al menos 48 créditos ECTS por curso académico.

Los estudiantes a tiempo parcial deberán matricular, como mínimo, 24 créditos ECTS, salvo que en el plan de estudios se haya establecido una cifra inferior

2.2. Estudios de máster.

Los estudiantes a tiempo completo deberán matricular, al menos, 36 ECTS en másteres que no habilitan para el ejercicio profesional y 42 créditos ECTS en másteres que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales en España.

Los estudiantes a tiempo parcial se matricularán de 18 a 35 créditos ECTS en másteres que no habilitan para el ejercicio profesional, y de 24 a 41 créditos ECTS en másteres que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales.

Los estudiantes podrán simultanear, previa petición, dos estudios diferentes de másteres oficiales como máximo en el mismo curso académico.

3. Matrícula en estudios oficiales de grado y máster.

La matrícula se realizará de conformidad con la organización que establezca cada Facultad, que los estudiantes podrán consultar en las páginas web y en las Secretarías de Alumnos de los centros. La elección de grupos, horarios y asignaturas estará sujeta a dichas indicaciones así como a la disponibilidad de plazas.

La matrícula en estudios oficiales de la UCM se formalizará electrónicamente en el Portal de Gestión Académica (con el usuario de servicios online proporcionado por la Universidad) para la totalidad de asignaturas que se desea cursar en el año académico.

Una vez formalizada la matrícula electrónicamente, los estudiantes deberán hacer llegar a las Secretarías de Alumnos, en las fechas y forma establecida por las Facultades y en todo caso hasta 6 de octubre de 2017, la documentación que se recoge en el Anexo I de las presentes instrucciones. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos administrativos y académicos que se determinan en dicho Anexo I.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, la matrícula podrá realizarse en la Secretaría de Alumnos del centro en que se cursan los estudios conforme al calendario que establezca la Facultad. Los estudiantes deberán presentar en la secretaría el formulario de solicitud de matrícula completado y disponible en www.ucm.es.

Las Facultades programarán la matrícula en estudios oficiales de grado y máster de la UCM del curso 2017-18 en los siguientes plazos:

Matrícula en estudios oficiales de grado del curso 2017-2018	
Nuevo ingreso en primer curso admitidos en título de 2017	Del 17 al 21 de julio de 2017
Estudiantes matriculados en años anteriores	Del 24 al 28 de julio y del 1 al 25 de septiembre de 2017
Nuevo ingreso en primer curso admitidos en octubre de 2017	Del 2 al 6 de octubre de 2017
Nuevo ingreso en primer curso admitidos en febrero y julio de 2017	Del 17 al 25 de julio de 2017
Estudiantes matriculados en años anteriores	Del 25 al 28 de julio de 2017 y del 1 al 25 de septiembre de 2017
Nuevo ingreso en primer curso admitidos en septiembre de 2017	Del 18 al 22 de septiembre de 2017
Estudiantes admitidos por lista de espera	Hasta el 6 de octubre de 2017

Los estudiantes de nuevo ingreso en primer curso que no formalicen su matrícula en los plazos anteriores perderán la plaza adjudicada.

Los estudiantes admitidos por las Facultades por reconocimiento de los créditos obtenidos en otros estudios o universidades realizados en España o por convalidación parcial de estudios extranjeros realizarán la matrícula en la Secretaría de Alumnos, de conformidad con las indicaciones que reciban con la resolución favorable de su solicitud.

4. Modificación de matrícula.

A los efectos de las presentes instrucciones, se entiende por modificación de matrícula cualquier alteración de la inicialmente formalizada, tanto si afecta a los grupos como a los créditos, asignaturas y sus precios.

Hasta el 6 de octubre de 2017, los estudiantes podrán modificar la matrícula efectuada, electrónica o presencialmente, de conformidad con lo dispuesto en cada Facultad en esta materia. Las modificaciones quedarán condicionadas a la disponibilidad de plazas en el momento de su ejecución.

Con posterioridad a dicha fecha y con carácter excepcional, las Facultades podrán resolver favorablemente las solicitudes de modificación presentadas por los estudiantes por causas sobrevenidas y justificadas. En este caso, la modificación se realizará exclusivamente en la Secretaría de Alumnos.

En cualquier momento, la Universidad podrá modificar de oficio las matrículas para la subsanación de errores no imputables a los estudiantes, por causas sobrevenidas que imposibiliten el servicio académico o para la regularización de situaciones administrativas o académicas, lo que se notificará a los interesados en la dirección electrónica habilitada por la UCM.

5. Plazo extraordinario de matrícula de los trabajos de fin de grado y máster y asignaturas con prerequisites del segundo cuatrimestre.

Entre el 12 de febrero y el 2 de marzo de 2018 las Facultades podrán establecer un plazo extraordinario de ampliación de matrícula para los trabajos de fin de grado y máster y asignaturas con prerequisites académicos que se impartan en el segundo cuatrimestre de aquellos estudiantes que, por haber superado dichos requisitos en la convocatoria de febrero de 2018, no hubieran podido matricular dicho trabajo o asignatura en los plazos ordinarios. En caso de que las Facultades quisiesen establecer un periodo diferente deberán solicitar autorización al Vicerrectorado de Estudiantes.

La matrícula de estos créditos sólo podrá realizarse en la Secretaría de Alumnos.

6. Pago de la matrícula.

La solicitud de servicios académicos formalizada mediante la matrícula del curso 2017-18, conllevará la obligación del pago del importe resultante de la autoliquidación.

El importe de la matrícula del curso 2017-18 se calculará de conformidad con los precios y condiciones que se dispongan en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establezcan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid e incluirá los importes por estudios y los que correspondan por servicios de secretaría.

Además, los estudiantes españoles y los extranjeros a los que sea de aplicación el régimen comunitario o tengan la condición de residentes en España, menores de 28 años, deberán abonar la cuota del seguro escolar (Ley de 17 de julio de 1953).

Los estudiantes podrán seleccionar la forma de efectuar el pago, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al efectuar la matrícula, bien de forma fraccionada:

6.1. Pago único.

Mediante pago con tarjeta de crédito reconocida por el sistema bancario internacional en la aplicación de automatrícula o abono del recibo que se obtiene al validar la matrícula en las sucursales de las entidades colaboradoras (Banco de Santander y Bankia) antes de la fecha de vencimiento que figure en el mismo.

6.2. Pago fraccionado.

Si el importe de la matrícula es superior al precio mínimo establecido en el Decreto de Precios Públicos por estudios universitarios dictado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se podrá abonar en ocho plazos, con las siguientes condiciones:

- **Primer plazo:** 30% del importe de matrícula. El pago del primer plazo se efectuará al realizar la matrícula, en los meses de julio o septiembre, según corresponda, mediante pago con tarjeta de crédito en la aplicación de automatrícula o abono del recibo que se obtiene al validar la matrícula en las sucursales de las entidades colaboradoras (Bankia y Banco de Santander) antes de la fecha de vencimiento que figura en el mismo, excepto los estudiantes de años anteriores que domicilien los pagos en una cuenta ya autorizada por su titular para pagos a la UCM (Normativa SEPA) que podrán abonar mediante domiciliación en dicha cuenta.
- **Plazos segundo a octavo:** 10% del importe de matrícula, mediante domiciliación bancaria, que se pasarán al cobro cada mes, de octubre a abril.

Para la domiciliación de los plazos 2º a 8º, los estudiantes de nuevo ingreso en la UCM o de años anteriores que modifiquen la cuenta para el abono de la matrícula deberán indicar los datos bancarios requeridos en la automatrícula y entregar, en la Secretaría del centro en el que cursan los estudios, la orden de domiciliación de adeudo directo SEPA, firmada por el titular de la cuenta, que obtendrán al validar la matrícula. El incumplimiento de dicha obligación antes del 7 de octubre conllevará la modificación por parte de la Universidad de la forma de pago a plazo único mediante recibo bancario.

Con posterioridad a la formalización de la matrícula, la modificación de los datos bancarios para la domiciliación deberá realizarse en la Secretaría del centro en el que se cursan estudios.

En el caso de que alguno de los plazos domiciliados sea devuelto por el banco, el estudiante recibirá una notificación en su dirección electrónica UCM y deberá abonar, en las sucursales de las entidades colaboradoras (Banco Santander y Bankia), el recibo que obtendrá en la opción "Mis recibos" del Portal de Gestión Académica antes de la fecha de vencimiento que figure en el mismo.

6.3. Estudiantes de nuevo ingreso residentes en el extranjero.

Los estudiantes de nuevo ingreso en la UCM que en el momento de formalizar la matrícula residan en un país extranjero deberán realizar el pago de plazo 1er. (pago único o primer plazo del pago fraccionado) mediante tarjeta de crédito.

En caso de no disponer de tarjeta de crédito reconocida internacionalmente para el pago del plazo 1 tendrán que abonar el importe de dicho plazo mediante transferencia bancaria debiendo dirigirse por correo electrónico a la Sección de Ingresos (ingresos_cobros@ucm.es) para recibir las instrucciones para el pago.

7. Exenciones y deducciones en el pago.

A efectos de exención en el pago de la matrícula en estudios oficiales del curso 2017-18, tendrán validez las causas que se relacionan a continuación que estén en vigor entre el 17 de julio y el 6 de octubre de 2017.

Los estudiantes que puedan acogerse a varios tipos de exenciones incluidas las becas/ayudas MECD/UCM tendrán que marcarlas todas en la automatrícula.

7.1. Familias numerosas.

Los miembros de familias numerosas de categoría especial indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentos del pago de los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

Los miembros de familia numerosa de categoría general indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y tendrán derecho a una deducción del 50% en los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con el título o la tarjeta individual expedidos por la comunidad autónoma correspondiente.

7.2. Víctimas del terrorismo.

Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentos del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, debiendo abonar los correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución administrativa de reconocimiento.

7.3. Estudiantes con discapacidad.

Los estudiantes con discapacidad igual o superior al 33% indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentos del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, debiendo abonar los correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución de la comunidad autónoma o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

7.4. Matrículas de Honor.

Los estudiantes que hayan obtenido, en el curso 2016-17, la mención de Matrícula de Honor en la calificación final de 2º de bachillerato, tendrán derecho a la exención de los precios correspondientes a las asignaturas de primer curso que matriculen en el curso 2017-18, debiendo abonar los precios establecidos por servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar. La acreditación se realizará mediante certificación expedida por el centro de educación secundaria.

Los estudiantes que hayan obtenido, en el curso 2016-17, la mención de Matrícula de Honor en alguna asignatura de grado indicarán dicha circunstancia al formalizar su matrícula del curso 2017-18 y tendrán derecho a una bonificación equivalente al precio en primera matrícula del número de créditos que podrá utilizarse, exclusivamente, en la matrícula formalizada en el curso 2017-18 y para los mismos estudios de grado, excepto en dobles grados, que podrá aplicarse a ambos planes de estudios.

Para tener derecho a la bonificación en estudios de máster del curso 2017-2018, se deberá haber obtenido la mención de Matrícula de Honor en el curso académico 2016-17, en alguna asignatura de grado, licenciatura o ingeniería o de los mismos estudios de máster. El importe de la bonificación será:

- a) Si la asignatura es del mismo máster, se bonificará por el número de créditos de la asignatura en primera matrícula.
- b) Si la asignatura de grado, licenciatura o ingeniería tenía entre 6 y 9 créditos se bonificará el importe de 2 créditos del estudio de máster en primera matrícula.
- c) Si la asignatura de grado, licenciatura o ingeniería tenía más de 9 créditos se bonificará el importe de 4 créditos del estudio de máster en primera matrícula.

7.5. Premio Extraordinario de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior.

Los estudiantes que hayan obtenido el Premio Extraordinario de Bachillerato o de Ciclo Formativo de Grado Superior están exentos del pago de los precios establecidos de las asignaturas en las que el estudiante se matricule y curse por primera vez de estudios de grado, debiendo abonar los correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución administrativa de adjudicación pudiendo aplicarse al curso inmediatamente siguiente al de la fecha de concesión, si esta ha tenido lugar con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula.

8. Becas convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Los estudiantes solicitantes de las becas reguladas en el RD 1721/2007 deberán tener en cuenta los requisitos académicos y económicos así como el número mínimo de créditos a

matricular exigidos en la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2017-2018 e indicarán dicha condición al formalizar su matrícula, lo que les dispensará del abono del importe de los créditos matriculados cubiertos por la beca hasta su resolución, debiendo abonar, en todo caso, el importe de los créditos matriculados excluidos de la cobertura de la ayuda, los precios públicos correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

Tras la resolución de la solicitud por el Ministerio, los estudiantes que no reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado estarán obligados al pago del total del importe de la matrícula realizada, para lo cual deberán regularizar la situación de su matrícula en la Secretaría de Alumnos del centro en el que cursan estudios, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de denegación de la beca.

Finalizado el plazo de solicitud de las becas, el Vicerrectorado de Estudiantes reclamará los importes pendientes de abono a los estudiantes que, habiendo indicado dicha condición al formalizar su matrícula, no hayan presentado la solicitud de beca. La notificación se realizará en la dirección electrónica de los interesados habilitada por la UCM.

Los estudiantes que de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores, estén obligados al pago del importe de matrícula, podrán incorporarse al pago fraccionado en los términos previstos en el apartado 6.2., debiendo abonar las cuantías correspondientes a los plazos transcurridos hasta el momento de la regularización.

9. Ayudas al estudio de la Universidad Complutense de Madrid.

Los estudiantes solicitantes de las ayudas convocadas por la UCM deberán tener en cuenta los requisitos académicos y económicos exigidos en las bases del curso 2017-2018 e indicarán dicha condición al formalizar su matrícula, lo que les dispensará del abono del importe de los créditos matriculados cubiertos por la ayuda hasta su resolución, debiendo abonar, en todo caso, el importe de los precios públicos correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar. Si no se formaliza la solicitud presentando la documentación requerida, se modificará el tipo de matrícula y se reclamarán los precios de la misma en el periodo inmediatamente siguiente a la finalización del plazo de entrega de documentación.

Tras la publicación definitiva de adjudicatarios, los estudiantes que no reciban ayuda estarán obligados al pago del total del importe de la matrícula realizada, para lo cual deberán regularizar la situación de su matrícula en la Secretaría de Alumnos del centro en el que cursan estudios, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de denegación de la ayuda.

Los estudiantes que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, estén obligados al pago del importe de matrícula, podrán incorporarse al pago fraccionado en los términos previstos en el apartado 6.2., debiendo abonar las cuantías correspondientes a los plazos transcurridos hasta el momento de la regularización.

10. Causas de anulación de la matrícula.

10.1. Denegación por falta de requisitos académicos.

Revisadas las matrículas presentadas, las Facultades denegarán las de los estudiantes que no hayan acreditado los requisitos académicos de acceso y permanencia exigibles para su formalización, lo que se notificará en la dirección electrónica de los interesados habilitada por la UCM.

Una vez notificada la denegación, los interesados podrán solicitar, conforme a lo dispuesto en el punto 11 de las presentes instrucciones, la devolución de los importes abonados por los créditos y asignaturas matriculados y seguro escolar. No se devolverán los importes correspondientes a servicios de secretaría.

10.2. Cambio de universidad.

A petición del estudiante, las Facultades dejarán sin efectos la matrícula formalizada en estudios de grado de la UCM, si aquel acreditara la obtención de admisión en otra universidad para el curso 2017-2018, debiendo efectuar, además, el abono para el traslado de su expediente.

Una vez notificada la anulación de la matrícula por la Facultad, los interesados podrán solicitar, conforme a lo dispuesto en el punto 11 de las presentes instrucciones, la devolución de los importes abonados por los créditos y asignaturas matriculados y seguro escolar. No se devolverán los importes correspondientes a servicios de secretaría.

10.3. Renuncia.

Hasta el 31 de octubre de 2017 las Facultades aceptarán las solicitudes de anulación de la matrícula formalizada en estudios oficiales de grado y máster de la UCM que presenten los estudiantes, sin que sea necesario alegar causa. Una vez notificada la anulación, los interesados podrán solicitar, conforme a lo dispuesto en el punto 11 de las presentes instrucciones, la devolución de los importes abonados por los créditos y asignaturas matriculados y seguro escolar. No se devolverán los importes correspondientes a servicios de secretaría.

Del 1 de noviembre al 21 de diciembre de 2017 las Facultades aceptarán las solicitudes de anulación de la matrícula formalizada en estudios oficiales de grado y máster de la UCM que presenten los estudiantes, sin que sea necesario alegar causa alguna. En este caso no se devolverán los importes abonados hasta esa fecha.

Las matrículas así anuladas no se tendrán en cuenta para el cálculo del importe de la matrícula que se realice en años académicos posteriores.

En todo caso, la anulación de matrícula de los estudiantes de nuevo ingreso supondrá la pérdida de la plaza adjudicada.

Con posterioridad a las fechas establecidas, las Facultades no admitirán las solicitudes de anulación de matrícula por haberse presentado fuera de plazo. Contra esta resolución, los estudiantes podrán interponer los recursos previstos en la normativa.

Excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, sobrevenidas y debidamente documentadas, tales como enfermedad grave del estudiante o familiar de primer grado, el Vicerrectorado de Estudiantes podrá resolver favorablemente las anulaciones de matrícula que se presenten fuera del plazo anterior. Para ello, el estudiante deberá solicitar la anulación mediante instancia que presentará en cualquiera de los registros de esta universidad junto con la documentación que justifique la petición.

10.4. Falta de pago.

Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes la notificación y ejecución de las acciones que cada curso académico se establezcan por falta de pago en la matrícula.

10.4.1. Estudiantes de grado de nuevo ingreso en primer curso.

Si a 15 de septiembre de 2017, los estudiantes de grado de nuevo ingreso en primer curso que habiendo presentado la solicitud de matrícula en el plazo previsto para los estudiantes admitidos en julio de 2017, no han realizado ningún pago el Vicerrectorado de Estudiantes dejará sin efectos la admisión, por entender que desisten de la solicitud de prestación de servicios académicos realizada en su matrícula. La resolución se notificará en la dirección electrónica del interesado habilitada por la UCM.

10.4.2. Resto de estudiantes.

La falta de alguno o todos los pagos en los plazos establecidos supone el incumplimiento de las obligaciones contraídas con la formalización de matrícula y generará una deuda a favor de la Universidad, por la cantidad pendiente de pago del importe total de matrícula, cuyo abono será exigible tanto para el acceso, en el curso 2017-18, a los servicios ofrecidos por la Universidad, como en cursos posteriores como condición previa de matrícula. La resolución y notificación de las acciones derivadas de la falta de pago serán competencia del Vicerrectorado de Estudiantes.

El Vicerrectorado de Estudiantes notificará a los estudiantes que no se encuentren al corriente de pago su situación irregular, que deberán subsanar conforme a las instrucciones que reciban en dicha notificación. En caso de incumplimiento de las mismas, el Vicerrectorado de Estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establezcan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, declarará la pérdida de los derechos derivados de la matrícula y determinará la cuantía de la deuda contraída. Las notificaciones se realizarán en la dirección electrónica del interesado habilitada por la UCM.

Las Secretarías de Alumnos denegarán la expedición de títulos y certificados cuando los estudiantes tuvieran pagos pendientes de satisfacer.

A los estudiantes que hagan efectivo el pago de la deuda contraída con la Universidad dentro del curso académico se les podrá reactivar la matrícula. Dicho abono deberá acreditarse en la Secretaría de alumnos de la Facultad correspondiente, la cual reactivará la matrícula a petición del estudiante.

En supuestos de reincidencia o solicitud fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, la resolución de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Estudios delegada del Consejo de Gobierno de la UCM, previo informe del Vicerrector de Estudiantes.

11. Devolución de importes de matrícula.

De conformidad con el *Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid* la devolución de los importes abonados por precios públicos sólo procederá cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se preste el servicio o no se realice la actividad.

No obstante lo anterior, a petición del estudiante, el Vicerrectorado de Estudiantes podrá resolver favorablemente la devolución de los importes abonados por estudios oficiales de grado y máster en los siguientes supuestos:

- a) Modificaciones de matrícula efectuadas por las Facultades que tengan por causa la concesión de una beca del MECD reguladas en el RD 1721/2007, la acreditación del derecho a las exenciones previstas en el apartado 7 de las presentes instrucciones que por error no se hubieran hecho constar en la solicitud de matrícula o la superación en el curso anterior de asignaturas matriculadas en el curso 2017-18.
- b) Matrículas denegadas por las Facultades por falta de requisitos académicos de acuerdo con el apartado 10.1 de las presentes instrucciones.
- c) Anulaciones de matrícula concedidas por las Facultades por cambio de universidad para realizar estudios de grado previstas en el apartado 10.2. de las presentes instrucciones, pudiéndose acreditar **hasta el 31 de octubre de 2017**.
- d) Anulaciones de matrícula concedidas por las Facultades por renuncia de los estudiantes según lo dispuesto en el apartado 10.3. de las presentes instrucciones.

La devolución se solicitará durante el curso académico mediante impreso normalizado disponible en www.ucm.es que deberá entregarse en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes o remitirse por correo electrónico a devmatri@ucm.es. La resolución de las solicitudes se notificará en la dirección electrónica del interesado habilitada por la UCM.

Con carácter general, las devoluciones se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el interesado, siendo necesario que el estudiante sea titular o autorizado de la misma. En otros supuestos, la devolución se realizará mediante cheque nominativo que se deberá retirar en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes.

En ningún supuesto se devolverán los importes abonados por servicios de secretaría.

12. Estudios en extinción.

Las presentes instrucciones serán de aplicación a los estudiantes matriculados en cualquier plan en proceso de extinción en el curso 2017-18.

Por las asignaturas y materias que la Universidad determine como sin docencia se abonará de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Precios Públicos por estudios Universitarios que dicta la Comunidad de Madrid.

13. Enseñanzas cursadas en centros adscritos.

Las presentes instrucciones también se aplicarán a los estudiantes de los centros adscritos a la UCM que abonarán a la Universidad el 100% de los precios públicos establecidos para los estudios de grado y de máster, sin perjuicio de lo previsto en el correspondiente convenio de adscripción. En todo caso, abonarán la cuantía íntegra de los precios establecidos por servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

14. Recursos.

Contra las resoluciones relativas a la matrícula dictadas por los Decanatos en el ámbito de las competencias atribuidas a las Facultades de conformidad con las presentes instrucciones y el resto de la normativa aplicable, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada que será resuelto por el Vicerrector de Estudiantes, por delegación del Rector (Decreto Rectoral).

Las resoluciones del Vicerrectorado de Estudiantes dictadas por delegación del Rector ponen fin a la vía administrativa.

Anexo I: Documentación de matrícula

Hasta el 6 de octubre de 2017, los estudiantes de grado y máster deberán hacer llegar a la Secretaría de Alumnos, en la forma dispuesta por las Facultades, la siguiente documentación:

A. Todos los estudiantes.

- a) Resguardo firmado por el estudiante de la solicitud de matrícula presentada electrónicamente.
- b) Autorización del titular de la cuenta en la que se domicilien los pagos de la matrícula (Mandato SEPA).
- c) DNI o NIE. En el caso de estudiantes extranjeros a los que no sea de aplicación el régimen comunitario se admitirá, con carácter provisional, el pasaporte como documento identificativo.
- d) Una fotografía reciente en color del rostro del estudiante, tamaño carné (32x26 mm), con el nombre y apellidos y DNI o NIE al dorso.
- e) Documentación acreditativa de exenciones o deducciones de los precios públicos.

B. Estudiantes de nuevo ingreso en la UCM.

Además, los estudiantes de nuevo ingreso en la UCM deberán presentar, según el caso:

- a) Resguardo de abono de la certificación de la PAU/EVAU en la universidad de procedencia, si el estudiante de grado la superó en una universidad diferente a las del distrito único de Madrid.
- b) Resguardo del abono de la certificación de traslado de expediente en la universidad de procedencia, si el estudiante de grado ha iniciado estudios universitarios en otra universidad a los efectos de su reconocimiento y transferencia.

- c) Resguardo del abono de la expedición o título de técnico superior o título universitario o de educación superior que da acceso al estudio de grado. En el caso de títulos o estudios extranjeros se deberá presentar, además, la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- d) Estudiantes de Máster: Resguardo del abono de la expedición o título universitario que da acceso al estudio de máster, si este se obtuvo en una Universidad diferente a la UCM. En caso de títulos o estudios extranjeros se deberá presentar, además, la credencial de homologación o equivalencia expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su defecto, la autorización de acceso emitida por la UCM para cursar estudios de máster. Esta documentación deberá presentarse al realizar la matrícula y, en todo caso, hasta el 31 de octubre*.

C. Efectos de la falta de entrega de documentación.

La falta de entrega de la documentación de matrícula tiene los siguientes efectos que serán notificados por las Facultades, una vez efectuada la revisión de la matrícula, en la dirección de correo electrónico de los interesados:

- a) Autorización del titular de la cuenta en la que, en su caso, se domicilien los pagos de la matrícula, si esta no ha sido entregada con anterioridad (Normativa SEPA). Las Facultades modificarán la forma de pago a plazo único y pago por recibo bancario.
- b) Documentación acreditativa de exenciones o deducciones de los precios públicos. Las Facultades modificarán el tipo de matrícula a ordinaria.
- c) Resguardo del abono de la certificación de traslado de expediente en la universidad de procedencia, si el estudiante de grado ha iniciado estudios universitarios en otra universidad a los efectos de su reconocimiento y transferencia. Las Facultades no admitirán a trámite las solicitudes de reconocimiento que se hayan presentado.
- d) Resguardo del abono de la certificación de la PAU/EvAU en la universidad de procedencia, si el estudiante de grado la superó en una universidad diferente a las del distrito único de Madrid. Las Facultades denegarán la solicitud de matrícula por falta de acreditación de los requisitos de acceso.
- e) Resguardo del abono de la expedición o título de técnico superior o título universitario o de educación superior que da acceso al estudio de grado. En el caso de títulos o estudios extranjeros se deberá presentar, además, la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Las Facultades denegarán la solicitud de matrícula por falta de acreditación de los requisitos de acceso.
- f) Resguardo del abono de la expedición o título universitario que da acceso al estudio de máster, si este se obtuvo en una Universidad diferente a la UCM. En caso de títulos o estudios extranjeros se deberá presentar, además, la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su defecto, la autorización de acceso emitida por la UCM para cursar estudios de máster. Las Facultades denegarán la solicitud de matrícula por falta de acreditación de los requisitos de acceso.

* Salvo los estudiantes del Máster en Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Máster en Psicología General Sanitaria y Máster en Acceso a la Profesión de Abogado, que deberán presentar esta documentación en el mismo plazo en que realicen la matrícula.

Corrección de error en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2017, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Grado 2015/2016.

Advertido error material en la documentación del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2017 (BOUC n.º 5, de 6 de abril de 2017), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice:

“FACULTAD DE CC DE LA DOCUMENTACIÓN, Grado en Información y Documentación, PASTRANA BONILLA, María Ángeles (9,26)”

Debe decir:

“FACULTAD DE CC DE LA DOCUMENTACIÓN, Grado en Información y Documentación, PASTRANA BONILLA, María Ángeles (9,40)”

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

VICEDECANO

Facultad de Trabajo Social

D. Joaquín María Rivera Álvarez
Vicedecano de Profesorado e Investigación
Efectos: 27-03-2017

SECRETARIO ACADÉMICO

Facultad de Trabajo Social

D. Andoni Alonso Puelles
Efectos: 27-03-2017

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Expresión Musical y Corporal

D.ª Emilia Fernández García
Efectos: 31-03-2017

Departamento de Estadística e Investigación Operativa III

D.ª M.ª Lina Vicente Hernanz
Efectos: 08-04-2017

Departamento de Comunicación Audiovisual Y Publicidad I

D. Raúl Eguizábal Maza
Efectos: 04-04-2017

Departamento de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado

D. José Carlos Fernández Rozas

Efectos: 13-04-2017

DIRECTOR DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto Universitario de Tecnología del Conocimiento**

D. Pablo Gervás Gómez-Navarro

Efectos: 03-04-2017

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Expresión Musical y Corporal**

D. Roberto Cremades Andreu

Efectos: 31-03-2017

Departamento de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado

D.ª Elena Conde Pérez

Efectos: 13-04-2017

SECRETARIO DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto Universitario de Tecnología del Conocimiento**

D. Gonzalo Rubén Méndez Pozo

Efectos: 03-04-2017

II.1.2. Nombramientos Académicos**VICEDECANO****Facultad de Trabajo Social**

D. Andoni Alonso Puelles

Vicedecano de Profesorado e Investigación

Efectos: 28-03-2017

SECRETARIO ACADÉMICO**Facultad de Trabajo Social**

D. Joaquín María Rivera Álvarez

Efectos: 28-03-2017

DELEGADO/A DE DECANO**Facultad de Derecho**

D.ª Sira Pérez Agulla

Delegada del Decano para la Coordinación del Grado en Relaciones Laborales

Efectos: 16-03-2017

D.ª María Astrid Muñoz Guijosa

Delegada del Decano para la Coordinación de Dobles Grados

Efectos: 16-03-2017

D. Jorge Fernández-Miranda Fernández-Miranda
Delegado del Decano para la Coordinación del Grado en Derecho
Efectos: 16-03-2017

D.^a Irene Briones Martínez
Delegada del Decano para la Coordinación del Grado en Criminología
Efectos: 16-03-2017

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Expresión Musical y Corporal

D. Roberto Cremades Andreu
Efectos: 01-04-2017

Departamento de Estadística e Investigación Operativa III

D. Conrado Miguel Manuel García
Efectos: 09-04-2017

Departamento de Comunicación Audiovisual Y Publicidad I

D.^a Patricia Núñez Gómez
Efectos: 05-04-2017

Departamento de Ciencia Política y de la Administración III (Teorías y Formas Políticas y Geografía Humana)

D. Santiago José Castillo Alonso
Efectos: 05-04-2017

Departamento de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado

D.^a Ana Gemma López Martín
Efectos: 14-04-2017

DIRECTOR DE INSTITUTO UNIVERSITARIO

Instituto Universitario de Tecnología del Conocimiento

D. Gonzalo Rubén Méndez Pozo
Efectos: 04-04-2017

SECRETARIA DE DEPARTAMENTO

Departamento de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado

D.^a Carmen Otero García-Castrillón
Efectos: 14-04-2017

Departamento de Expresión Musical y Corporal

D.^a Elena Ramírez Rico
Efectos: 01-04-2017

SECRETARIO DE INSTITUTO UNIVERSITARIO

Instituto Universitario de Tecnología del Conocimiento

D. Pablo Gervas Gómez-Navarro
Efectos: 18-04-2017

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es